

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso para designar curador ad-litem. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de marzo de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.
PALMIRA V, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIÓN No.258
RADICACIÓN No. 2019-00497-00**

Visto el anterior informe, procede el despacho a designar curador ad-litem dentro de la lista de auxiliares de la justicia que represente a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLINA LENIS, dentro del presente proceso.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1- DESIGNAR como curador Ad-litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLINA LENIS, dentro del presente proceso que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, dentro de la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por la señora LUZ DARY MOTOA DE GONZALEZ en contra de CARLINA LENIS Y PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

2- PREVENGASE al profesional en derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Exento de lo anterior, deberá aceptar inmediatamente la designación por correo electrónico o concurrir al despacho, para lo cual **se le otorgan cinco (05) días siguientes** a la comunicación de su designación, so pena de aplicarle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 numeral 7° del C.G.P).

3- FÍJENSE como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios.**

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **031** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f567315addd306995d4c0ef9642fe46b3cba92aca78b1b54541e646b00b164d**

Documento generado en 23/03/2023 02:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>